

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE REACTIVACIÓN DEL CARBÓN ACTIVO EN GRANO DE LAS ETAP

CONTRATO Nº 89/2024

Área: Tratamiento de Aguas Tajo-Alberche

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. PLAZO DE REGENERACIÓN	3
3. ÁMBITO DEL CONTRATO	3
4. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE.....	4
5. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES	4
6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO	4
7. CONTROL DE CALIDAD.....	6
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.....	8
ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD	10

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas para la realización de los trabajos necesarios para llevar a cabo la reactivación del carbón activo granulado (CAG) de los filtros de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Majadahonda, Pelayos de la Presa, Valmayor, Santillana y Pinilla de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los trabajos a realizar incluyen, además de la reactivación del CAG, la extracción desde los filtros de las ETAP, transporte hasta la instalación de reactivación y de retorno a la ETAP correspondiente, su posterior recolocación en los filtros y puesta en marcha de las instalaciones. También queda incluida la reposición con carbón activo granulado virgen para compensación de las pérdidas generadas durante el proceso de reactivación.

2. PLAZO DE REGENERACIÓN

Como máximo el plazo de regeneración por solicitud será de 9 meses. Los licitadores podrán ofertar la reducción del plazo de regeneración de conformidad con lo indicado en el apartado 8 A) 2.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP").

3. ÁMBITO DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente Contrato tendrán lugar en las Estaciones de Tratamiento que se relacionan a continuación:

- **Estación de Tratamiento de Majadahonda:** En las inmediaciones del pueblo de Majadahonda, carretera desde este punto a Boadilla del Monte, Km. 0,8, polígono El Carralero.
- **Estación de Tratamiento de Pelayos de la Presa:** Desde la actual Avda. de Marcial Llorente (antigua M-501), carretera municipal que finaliza en una glorieta en la que enlaza con la actual M-501.
- **Estación de Tratamiento de Valmayor:** En las inmediaciones de Colmenarejo, con vía de penetración de 2 kms., partiendo del km. 13 de la carretera local de Galapagar a Valdemorillo.
- **Estación de Tratamiento de Santillana:** En el Km. 2,1 de la carretera M609 de Colmenar Viejo a Miraflores, desvío Instalaciones Canal de Isabel II (Término municipal de Manzanares el Real).
- **Estación de Tratamiento de Pinilla:** En las inmediaciones del pueblo de Lozoya del Valle en la Carretera M-604, km 12.

Los volúmenes aproximados de CAG a reactivar son los siguientes:

ETAP Majadahonda	1.250 m ³ (5 filtros)
ETAP Pelayos de la Presa	166,50 m ³ (2 filtros)
ETAP Valmayor	1.818 m ³ (6 filtros)
ETAP Santillana	1.250 m ³ (6 filtros)
ETAP Pinilla	128 m ³ (2 filtros)

Canal de Isabel II, S.A., M.P. estima que, durante el periodo de duración del contrato, puede precisar la reactivación de hasta 2.306,25 m³ de carbón activo granular por Lote, procedente de cualquiera de las Estaciones de Tratamiento citadas anteriormente (las solicitudes simultáneas del servicio de reactivación, en el conjunto de las ETAP, no superarán el máximo de 1.600 m³ para un mismo lote).

Las cantidades indicadas se entienden como orientativas, y se facilitan a efectos meramente informativos de los licitadores, por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación en caso de que los m³ realmente reactivados por ETAP, en mayor o menor grado, difieran de los señalados a efectos informativos, o incluso sean nulos. En todo caso, se cumplirá el Alcance Mínimo del Contrato referido en el Anexo I del PCAP. Asimismo, las cantidades a regenerar por ETAP en diferentes fracciones podrán variar en función de las necesidades específicas de cada ETAP en el momento de la solicitud.

4. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE

La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en el PCAP y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y se prestará de acuerdo con la legislación europea y española aplicable que se encuentre vigente y, en su caso, con las aprobaciones y modificaciones que pudieran producirse durante el período de duración del Contrato.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2021, de 22 de diciembre, de Supresión de impuestos propios de la Comunidad de Madrid y del recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Con el objeto de facilitar a los licitadores la elaboración de sus ofertas, Canal de Isabel II, S.A., M.P. organizará una visita voluntaria a las instalaciones objeto del contrato según lo indicado en el ANEXO I del PCAP, al objeto de conocer las instalaciones y las condiciones que pudieran afectar al desarrollo de los trabajos (tomas de agua, tomas de corriente, caudal de bombas, etc.).

6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO

Antes del inicio de los trabajos, se nombrarán interlocutores por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y por parte del Adjudicatario del contrato, para la coordinación de los trabajos, que se reflejarán en un acta firmada por ambas partes. Asimismo, al inicio el Adjudicatario deberá detallar el Plan de trabajo para cada ETAP en un plazo inferior a 3 meses, si no hay acuerdo en contrario, donde se recogerán un calendario de trabajos, un plan de retirada detallado y de los trabajos necesarios para la extracción y deposición del carbón de acuerdo al cual el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y salud en los trabajos a realizar y el sometimiento del servicio a realizar a las condiciones específicas de operación de las propias ETAP, establecer las mayores garantías de trazabilidad en transporte y horno, definir la documentación a entregar y prever las circunstancias que puedan afectar a la buena ejecución del servicio, etc., Plan que deberá ser aprobado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. de acuerdo entre ambas partes. Cualquier modificación posterior sobre el Plan también deberá ser aprobado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los trabajos objeto de este contrato corresponden a todos aquellos que sean necesarios para dejar cada uno de los filtros de las diferentes ETAP en perfecto estado de funcionamiento, llenos del carbón activo reactivado hasta una altura igual a la que tenían antes de la reactivación; y deberán incluir:

a) Solicitud de la regeneración

La solicitud de regeneración del CAG de cada conjunto de filtros de cada ETAP, será cursada por responsable de los trabajos por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que será de forma general y para cada solicitud, el Jefe de cada ETAP que requiera el servicio o en su caso el Responsable de los trabajos asignado por el Jefe de Área de Tratamiento correspondiente, mediante correo electrónico al Responsable adjudicatario, definiendo el número de filtros a regenerar, la cantidad de CAG y la fecha de inicio de los trabajos, responsabilizándose de los mismos.

b) Medición del volumen de CAG existente en los filtros

Al inicio del contrato se fijará de común acuerdo entre el Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A., M.P. el sistema de medida del espesor de carbón activo de cada filtro, antes de iniciar el proceso de extracción. Se realizarán las mediciones para determinar dicho espesor de manera conjunta con personal de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

De todas las mediciones efectuadas, Canal de Isabel II, S.A., M.P. y Adjudicatario deberán elaborar un documento, firmado por ambas partes, como prueba de conformidad de las mediciones y los cálculos realizados.

c) Extracción del carbón activo desde los filtros

Los trabajos de extracción del carbón activo saturado a reactivar desde los filtros al camión de transporte podrán realizarse por el Adjudicatario con sus propios medios o, en los casos en los que sea posible, apoyarse en la instalación existente en el edificio de filtros de la ETAP, destinada al transporte por vía hidráulica del carbón activo de cada uno de los filtros hasta el exterior del edificio que los alberga.

El Adjudicatario tendrá que adaptarse preferentemente, si no hay acuerdo en contrario, al siguiente horario de trabajo: de 8:00 h a 14:00 h en días laborables.

En el plan de retirada estarán detallados la operación y sus responsables. La operación será dirigida por el responsable/recurso preventivo/encargado que designe el responsable de la empresa adjudicataria para dicha tarea en cada caso, que dirigirá según el procedimiento escrito reflejado en el Plan de trabajo aportado al inicio por el Adjudicatario y aprobado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En materia de innovación los licitadores podrán incluir en sus ofertas o durante la ejecución de contrato sistemas innovadores de extracción del carbón frente a los sistemas actuales existentes en cada ETAP.

d) Transporte del carbón activo entre la ETAP correspondiente y la Planta de Reactivación

El transporte del carbón se hará en camiones cisterna, de uso exclusivo para transportar carbón activo granulado de tratamiento de aguas de consumo humano o uso alimentario. El Adjudicatario es responsable de que todos los vehículos que utilice para el transporte cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

Dicho transporte se realizará por cuenta del Adjudicatario y cumplirá todas las normas de transporte establecidas en las leyes vigentes. Canal de Isabel II, S.A., M.P. estará libre de toda responsabilidad civil o penal derivada de cualquier accidente en el que se viera implicado el transportista.

El Adjudicatario dispondrá de los seguros necesarios para hacer frente a cualquier eventualidad derivada del transporte y/o manipulación del carbón activo, tanto en su carga/descarga en la ETAP como durante el transporte.

El Adjudicatario será el responsable de disponer de todas las autorizaciones necesarias para el transporte del carbón activo.

e) Proceso de reactivación

El proceso de reactivación se realizará obligatoriamente en las instalaciones propuestas por el Adjudicatario en su oferta (salvo que exista alguna contingencia que impida el uso de esas instalaciones) y se ajustará en todo momento al proceso que aparezca descrito en el mencionado documento, siendo la planta de reactivación utilizada para reactivar productos de calidad para agua potable o uso alimentario. Las instalaciones de reactivación podrán ser visitadas en cualquier momento del desarrollo del contrato por el personal técnico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. La trazabilidad del producto debe estar siempre garantizada y asegurando en todo momento la misma.

f) Gestión del residuo.

El carbón activo usado está considerado como residuo, por ello el adjudicatario deberá entregar al inicio del contrato el Plan de Gestión de Residuos a desarrollar de acuerdo con la legislación vigente.

g) Transporte desde la Planta de Reactivación

El transporte del carbón desde la Planta de reactivación hasta la ETAP cumplirá las mismas condiciones indicadas en el apartado c) de este apartado y se realizará según indique Canal de Isabel II, S.A., M.P. en cisternas o en sacos tipo big bag, descargando en una zona habilitada para ello dentro de la ETAP, a cargo del Adjudicatario.

El saco tipo big bag cumplirá la norma EFIBCA 005 o similar, tendrá un volumen máximo de 1,25 m³, dispondrá de abertura superior e inferior, y 4 asas. Si van apilados, la máxima altura de almacenamiento será de 2 sacos e irán sobre palet normalizado, con cintas tensadas de seguridad para evitar caídas. Todos los sacos tendrán la etiqueta de características inalterada. Los que no dispongan de etiqueta no se considerarán entregados hasta que el suministrador localice la etiqueta.

h) Colocación del CAG en los filtros de la ETAP y puesta en marcha de la instalación

Durante el proceso de reactivación, se deberá realizar al menos una **analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo por cada 600 m³ de CAG reactivado de una misma ETAP o al menos una analítica por cada solicitud de reactivación** según se indica, a continuación, en el apartado 7. El incumplimiento por parte del adjudicatario de la entrega de la solicitada analítica dará lugar a las penalizaciones que se indican en el PCAP. Si el resultado de la analítica supone un incumplimiento de los valores recogidos en Norma UNE-EN 12915-2:2009 para el CAG regenerado que pueden tener afección sanitaria o incumplimiento de parámetros recogidos en el RD 3/2023, dará lugar a la retirada inmediata del CAG instalado y a la penalización correspondiente.

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores del contenido en índice de yodo del producto en el momento de su distribución.

Es responsabilidad del Adjudicatario del Contrato que la instalación quede en el mismo estado de conservación y limpieza existente con anterioridad a cada operación de descarga, y se alcance el nivel inicial determinado en el punto b) en cada filtro. Interfiriendo lo mínimo posible con el normal funcionamiento de la ETAP correspondiente.

Se deberá garantizar que todos los filtros de la ETAP presenten carbón de las mismas características. En cualquier caso, las condiciones de descarga propuestas por el Adjudicatario deberán garantizar que el CAG de los filtros presenta las mismas características y propiedades incluyendo la misma capacidad de adsorción.

Para la descarga del carbón a los filtros, el Adjudicatario aportará los medios humanos y materiales que sean necesarios, y contará con la colaboración del personal de la ETAP.

El horario de trabajo será el indicado para la extracción del carbón (punto c).

Con posterioridad a la recolocación del carbón y pasadas al menos 72 horas en contacto con agua, y después de los contralavados necesarios, el Adjudicatario conjuntamente con Canal de Isabel II, S.A., M.P. realizará mediciones para comprobar que el volumen final se ajusta al volumen inicial. En caso contrario deberá aportar el carbón necesario hasta el total del volumen inicial.

7. CONTROL DE CALIDAD

Se cogerá muestra del carbón antes de que el camión salga a la planta de reactivación, que servirá para su análisis y para establecer el índice de yodo y sus diferencias entre los laboratorios del Adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A., M.P. Al tiempo que se reservará precintada otra muestra de carbón para posibles contraanálisis.

Por cada solicitud de regeneración el suministrador deberá presentar **Declaración responsable** indicando que el carbón regenerado cumple con la Norma UNE-EN 12915-2:2009 y que éste no aportará sustancias al agua tratada que supongan el incumplimiento de los parámetros recogidos en el RD 3/2023.

El suministrador deberá presentar **analítica del carbón activo reactivado a la mayor brevedad una vez iniciado el proceso de regeneración (máximo 4 meses desde la devolución a la ETAP)**. Dicha analítica deberá ser efectuada

por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo, en la que se indiquen los resultados analíticos obtenidos para todos los parámetros e impurezas recogidos en la Norma UNE-EN 12915-2:2009, sobre productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano, parte 2: Carbón activo granulado reactivado.

Control de recepción: por cada camión o lote que se descargue, Canal de Isabel II, S.A., M.P. cogerá cuantas muestras representativas del CAG estime oportunas para efectuar los análisis que considere necesarios.

Además, Canal de Isabel II, S.A., M.P. efectuará muestreo y determinaciones analíticas del carbón de cada uno de los filtros, una vez lavados, para comprobar que se cumplen las especificaciones indicadas por el Adjudicatario.

Las muestras tomadas serán divididas en 3 alícuotas que serán precintadas. Una de ellas será utilizada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en sus controles de calidad, quedando las otras dos para posibles contraanálisis en caso de reclamaciones.

Las pruebas y determinaciones analíticas del producto se efectuarán en los laboratorios propios o externos que Canal de Isabel II, S.A., M.P. determine, sin cargo por el Adjudicatario.

Las reclamaciones serán comunicadas al Adjudicatario por escrito, el cual dispondrá de 15 días naturales para retirar una de las muestras reservadas. Transcurrido este plazo sin que se produzca la retirada de la muestra se entenderá que el Adjudicatario acepta los resultados obtenidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Si se retira la muestra, el Adjudicatario, en un plazo de 15 días naturales presentará sus resultados analíticos para su comprobación y discusión. Pasado este plazo sin que se haga esta presentación se entenderá que el Adjudicatario acepta como correcto el resultado obtenido por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Si tras la comprobación de resultados no hubiera acuerdo, el Adjudicatario podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada, que deberá hacerse en un Laboratorio Oficial propuesto por Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los gastos que se ocasionen por la realización de este último análisis serán por cuenta del Adjudicatario si los resultados estuvieran de acuerdo con los análisis hechos en los laboratorios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso contrario.

El Adjudicatario retirará y evacuará a su cargo las partidas de carbón que sean objeto de rechazo, y repondrá el carbón por otro nuevo que cumpla las especificaciones garantizadas por él en su oferta.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

8.1. CARBÓN ACTIVO GRANULADO EXISTENTE EN LA ETAP

8.1.1. CARACTERÍSTICAS INICIALES

El carbón activo granulado que hay actualmente en los filtros de cada ETAP son los siguientes:

ETAP Majadahonda	Kemisorb Hydraffin Y 12x40 SUPRA
ETAP Pelayos de la Presa	Kemisorb Hydraffin 40 N
ETAP Valmayor	AquaSorb 6300 12x40 mesh
ETAP Santillana	Norit GAC 1240
ETAP Pinilla	Norit GAC 1240

Cumpliendo con las siguientes especificaciones iniciales:

- Tamaño efectivo (D_{10}): 0,6-0,7 mm
- Coeficiente de uniformidad: 1,6-1,7
- Partículas de tamaño superior a 1,7 mm, retenidas por cedazo 12 mesh (US Sieve Series): máximo 5%
- Partículas de tamaño inferior a 0,425 mm, que pasan a través del cedazo 40 mesh (US Sieve Series): máximo 5%
- Superficie específica (B.E.T.): mínimo 1000 m²/g
- Índice de Yodo (mg/g): mínimo 1000 mg/g
- Contenido inicial de flotantes: inferior al 0,1%

8.1.2. ESTADO DEL CARBÓN ACTIVO GRANULADO A REACTIVAR

El CAG existente en las ETAP se ha utilizado como lecho filtrante de agua superficial previo tratamiento con alguna de las sustancias enumeradas a continuación: permanganato potásico, sulfato de aluminio, polidam o almidón, dióxido de cloro, ozono, carbón activo en polvo y cloro, sometida a un proceso de decantación y de filtración por arena.

El valor medio aproximado de índice de yodo del carbón activo a reactivar se estima en 600 mg/g. En cualquier caso, podrá ser mayor o menor en función del grado de desgaste de cada ETAP.

En la visita a las ETAP objeto del Contrato a la que los licitadores podrán asistir de forma voluntaria, se les dará si lo solicitan, una muestra representativa del carbón activo que será objeto de la reactivación para que pueda ser tenida en cuenta en la oferta presentada.

8.2. CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CARBÓN ACTIVO GRANULADO REACTIVADO

El Contratista se comprometerá a no alterar las propiedades del carbón activo granulado y a respetar las características granulométricas.

El aumento del índice de yodo en comparación con el producto que salga de la ETAP será de al menos 200 mg/g. Deberá garantizarse siempre y cuando el valor del Índice de yodo a regenerar parta de un valor mínimo de 600 mg/g. Para carbones a regenerar con índices de yodo entre 600 mg/g y 500 mg/g el valor mínimo de incremento será de 150 unidades. El método de análisis para la determinación del índice de yodo será el correspondiente a la norma ASTM 4607 en su última actualización.

El carbón activo granulado reactivado deberá cumplir con lo especificado en la norma UNE-EN 12915-2:2009, sobre Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Carbón activo granulado. Parte 2: Carbón activo granulado reactivado.

8.3. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR EL CARBÓN ACTIVO GRANULADO A UTILIZAR COMO CARBÓN ACTIVO DE COMPENSACIÓN

El carbón activo que se utilice para reponer las pérdidas de reactivación deberá cumplir las especificaciones que se indican en el apartado 8.1.1. Durante el desarrollo de los trabajos el Adjudicatario del contrato presentará Certificación de las pérdidas estimadas en la oferta.

El carbón activo granulado de compensación deberá ser análogo y compatible con el CAG disponible en cada una de las ETAP.

Este carbón activo de compensación deberá cumplir con lo señalado en la norma UNE-EN 12915-1:2009, sobre Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Carbón activo granulado. Parte 1: Carbón activo granulado virgen.

No deberá contener ninguna sustancia que pudiera producir efectos perjudiciales para la salud o empeorar las características del agua producida por lo que respecta a los parámetros recogidos en el R.D. 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Firmado electronicamente por: María Belén
Benito Martínez
En la fecha y hora 31.07.2024 12:07:06 CEST

Fdo.: María Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones

ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

La empresa contratista se compromete a cumplir en todo momento los principios de protección al medio ambiente establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en su Sistema de Gestión Ambiental.

Para que sean conocidos, se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento una copia de la Política Ambiental de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Se utilizarán adecuadamente los recursos naturales como la energía o el agua.

2. AGUAS

Se evitará en todo momento derrames de aceite y gasoil procedentes de mantenimiento, repostaje o funcionamiento de la maquinaria.

Se evitarán vertidos incontrolados de sustancias contaminantes a los cauces fluviales.

3. RESIDUOS

En caso de ser necesario, el contratista depositará los residuos tanto reciclables como peligrosos en los contenedores que a tal efecto estén destinados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Atenderá en todo momento a las instrucciones que le sean dadas por el Responsable de la Unidad del Canal de Isabel II, S.A., M.P. que le haya contratado.

Deben comunicar a la persona responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la cantidad de residuos que generan o trasladan a otras instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

4. ATMÓSFERA

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la proyección de materiales.

Para evitar las emisiones excesivas de gases de combustión ocasionados por la maquinaria empleada, el contratista debe tener controlada la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la maquinaria.

No está permitido hacer hogueras con plásticos, ya que generan gases altamente tóxicos y peligrosos.

5. RUIDOS

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la generación de ruidos evitando las molestias a la población y a la fauna.

Los niveles sonoros de los trabajos se adecuarán de tal forma que se cumpla con la legislación referente a emisiones acústicas. Se tomarán las medidas de sistemas anti-ruidos, silenciadores y controles periódicos de maquinaria necesarios para minimizar el impacto acústico.

La maquinaria se mantendrá apagada cuando no se esté utilizando.

6. SUSTANCIAS QUÍMICAS

Cuando fruto de su actividad deba retirar sustancias reguladas se mostrará evidencia de su entrega a Gestor Autorizado entregando copia de los Documentos de Control y Seguimiento.

7. ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE a la persona responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y se actuará conforme a sus indicaciones.

Se evitará todo riesgo personal ante un accidente.

8. CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y CONSIDERACIONES SOCIALES

Requisitos generales.

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la organización de seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de forma previa al comienzo de los trabajos, a petición de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Requisitos particulares para la ejecución de servicios.

El responsable del adjudicatario para el servicio se relacionará con el responsable de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del contrato, o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P., como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

El adjudicatario deberá asegurar mediante la documentación correspondiente, que los trabajadores de la empresa principal y subcontratas cumplen con los convenios sectoriales que regulan cada una de las actividades que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En atención a la Prevención de Accidentes Graves, el adjudicatario deberá entregar un informe en el que se establezcan, en caso de existir, las posibles afecciones a la instalación y las medidas preventivas que se deberán adoptar.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.